



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**COMISIÓN DE PATRIMONIO  
ESTATAL Y MUNICIPAL.**

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Municipio de Tampico, Tamaulipas, un predio constante de una superficie de 4,849.59 metros cuadrados, propiedad de la Hacienda Pública Estatal**, promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado.

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafo 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

**DICTAMEN**

**I. Antecedentes.**

Mediante oficio número 0041, de fecha 9 de marzo del presente año, el Secretario General de Gobierno del Estado, remitió a esta Honorable Soberanía Popular, la **Iniciativa Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Municipio de Tampico, Tamaulipas, un predio constante de una superficie de 4,849.59 metros cuadrados, propiedad de la Hacienda Pública Estatal.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión Ordinaria de este cuerpo colegiado, celebrada el 15 de marzo del actual, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficio número HCE/SG/AT- 197, a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**II. Competencia.**

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios.

Así mismo, de conformidad a lo establecido en el inciso b) del artículo 36 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, corresponde a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, conocer y dictaminar sobre los asuntos que entrañan solicitud de autorización para disponer del patrimonio inmueble de las haciendas del Estado y de los Municipios.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

### **III. Objeto de la acción legislativa.**

Una vez acreditada la competencia legal de este Congreso del Estado y de la Comisión que suscribe el presente dictamen, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado, la cual tiene por objeto otorgar en donación, un inmueble con una superficie de 4,849.59 metros cuadrados, a favor del Municipio de Tampico, Tamaulipas, para la construcción del proyecto denominado Mercado Municipal “Benito Juárez”.

### **IV. Contenido de la Iniciativa.**

Señala el autor de la iniciativa que el artículo 115 fracción III, d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el servicio público de mercados y centrales de abasto le corresponde al Municipio.

Expresa, que la participación de las autoridades municipales puede consistir en la incorporación de nuevas instalaciones destinadas a la prestación del servicio público de mercados y centrales de abasto, para generar ingresos para el Municipio.

Refiere, que es prioridad del Gobierno del Estado, coadyuvar con los Municipios en la atención del servicio de referencia, convencido que es una tarea que concierne a todos los órdenes de gobierno, otorgando facilidades para que en lo relativo a las atribuciones de la administración pública estatal, se realicen todas las acciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, señala que conforme a lo que establece el artículo 91 fracción XXXIV de la Constitución Política local, es obligación del Ejecutivo del Estado, procurar el adelanto y mejoramiento social, favoreciendo toda clase de mejoras que interesen a la colectividad. En este caso, el servicio público de mercados.

De igual manera, expresa que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, establece entre sus ejes, estrategias y líneas de acción, el compromiso de establecer una coordinación de fortalecimiento municipal permanente, transparente y eficaz en el marco de respeto a su autonomía y pluralidad política.

Aunado a lo anterior, manifiesta que el Gobierno del Estado en fecha 8 de mayo de 1957, adquirió mediante contrato de enajenación a título gratuito otorgado por el Gobierno Federal, la propiedad de un inmueble constante de una superficie de 4,849.59 metros cuadrados; mismo que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado bajo los siguientes datos: Finca urbana No. 45392, del Municipio de Tampico, Tamaulipas.

Aduce el promovente, que el Municipio de Tampico, Tamaulipas, requiere de dicho inmueble para la ejecución del proyecto denominado mercado "Benito Juárez". Por lo que, mediante oficio No. 477 de fecha 1º de marzo del presente, hizo la petición formal al Titular del Ejecutivo del Estado. Cabe hacer mención que mediante el Decreto No. LXII-612 publicado en el Periódico Oficial del Estado, ese H. Congreso local autorizó al Municipio de Tampico, a gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, un crédito por la cantidad de \$135´000,000.00 para destinarlo a financiar la aportación municipal para la construcción de los nuevos mercados municipales en el Centro Histórico de esa Ciudad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Destaca, que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y derivado de la mencionada solicitud de donación planteada por el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, emitió Dictamen de Procedencia sobre la enajenación de mérito.

Entorno a lo ya expuesto, refiere que resulta jurídicamente pertinente la donación del inmueble de referencia en favor del Municipio de Tampico, Tamaulipas, para los fines institucionales que son inherentes al funcionamiento del mismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 32 fracción IV de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, que establece que los inmuebles de dominio privado del Estado podrán ser objeto de donación en favor de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en la prestación de servicios públicos.

Finalmente, menciona el iniciante que conforme a lo dispuesto por la fracción IX del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, corresponde a este H. Congreso local, la autorización para la enajenación del inmueble propiedad del Estado.

**V. Documentos que acreditan el acto jurídico.**

El accionante justifica la presente solicitud de autorización anexando las siguientes documentales:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

1. Oficio de solicitud de donación dirigido al Titular del Ejecutivo Estatal, número 477, de fecha 1 de marzo del actual, signado por los CC. Licenciados Gustavo Rodolfo Torres Salinas, Presidente Municipal de Tampico, Jorge Tacea López, Sindico Segundo y Juan Carlos Ley Fong, Secretario del Ayuntamiento.
2. Dictamen Técnico de Procedencia, emitido por la Secretaría Administración del Estado, de fecha 1 de julio de 2015, mediante el cual estima procedente la enajenación del bien inmueble de referencia.
3. Copia Certificada de la Escritura Pública Número 32, Volumen Uno, de fecha 8 de mayo de 1957, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo del Valle, Notario Público, y de Bienes Nacionales encargado de la Notaría Número 61, del Distrito Federal, que ampara la enajenación a título gratuito que otorga el Gobierno Federal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, sobre una superficie de 4,849.59 metros cuadrados.
4. Certificado de libre gravamen, emitido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, de fecha 9 de marzo del presente año, respecto a la Finca Número 45392 del Municipio de Tampico, de una superficie de 4,849.59 metros cuadrados.
5. Manifiesto de Propiedad Urbana, de fecha 18 de marzo del actual, correspondiente a una superficie de 4,849.59 metros cuadrados, ubicada en la Zona Centro del Municipio de Tampico, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

6. Plano de Ubicación, emitido por la Subdirección de Catastro dependiente de la Tesorería Municipal, correspondiente a la superficie de 4,849.59 metros cuadrados, objeto del presente dictamen.
7. Reporte Técnico sobre el estado físico que guardan las estructuras donde se ubica el Mercado denominado, "Juárez, Hidalgo y Madero".
8. Dictamen de procedencia relativo al proyecto de construcción, emitido por el Ing. Humberto René Treviño Salinas, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
9. Proyecto de Construcción.

**VI. Naturaleza del acto jurídico.**

En criterio de esta Comisión Dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, así como la propiedad que Gobierno del Estado tiene sobre el predio y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En ese orden de ideas, la Ley de Bienes del Estado y los Municipios, refiere que el Estado y los Municipios están investidos de personalidad y capacidad jurídica para adquirir y poseer todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones constitucionales, así como para la prestación de servicios públicos que les correspondan.

Así mismo, la fracción IV del artículo 32 de la citada ley, establece que una vez realizada la desincorporación de los bienes inmuebles del dominio privado del Estado o de los Municipios, podrán ser objeto de donación en favor de la Federación, los Estados o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en la prestación de servicios públicos.

Aunado a lo anterior, dispone que si el donatario no utiliza los bienes para el bien señalado dentro de un plazo de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la donación será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano al donante.





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## VII. Consideraciones de la Dictaminadora.

Quienes integramos este órgano dictaminador, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, con las que acredita ser legítimo propietario del predio objeto del presente dictamen y que, de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales establecidos para ser otorgado en donación, a favor del Municipio de Tampico, Tamaulipas.

En ese sentido, resulta pertinente señalar que durante la reunión de trabajo de esta Dictaminadora, fueron manifestadas diversas opiniones en aras de darle mayor claridad y precisión al acto legislativo que nos ocupa, acordando dejar constancia en el presente dictamen, como a continuación se refiere:

La presente aprobación tiene como propósito dar continuidad a los trámites iniciados para la obtención del financiamiento para la construcción de los Nuevos Mercados Municipales, aprobado mediante Decreto LXII-612, publicado en Periódico Oficial del Estado, de fecha 1 de julio de 2015, dicho proyecto contempla la construcción de los Mercados Municipales Juárez, Hidalgo y Madero y se desarrolla en una superficie de 32,537 metros cuadrados.

De acuerdo a la valoración y análisis de las documentales anexas a la iniciativa de mérito, se considera que previo a la autorización del citado financiamiento e inicio de las construcciones, se debieron realizar los trámites pertinentes, a fin de que la totalidad de los inmuebles que forman parte del proyecto, pasaran a ser propiedad del Municipio de Tampico, Tamaulipas, y no sólo la superficie que se dona mediante la presente acción legislativa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

De igual manera, acordamos dejar asentado que la acción legislativa que nos ocupa, tiene como objeto regularizar la posesión que ostenta el Municipio sobre el inmueble correspondiente al Mercado Juárez, es decir, la presente autorización ampara la donación de 4,849.59 metros cuadrados, quedando pendiente la autorización de donación de otra superficie considerada originalmente también para el proyecto de construcción en comento.

No obstante las observaciones que anteceden, estimamos procedente la presente autorización, en aras contribuir con el proyecto de construcción planteado y dotarlo de sustento jurídico, a fin de mejorar la calidad de prestación del servicio de mercados, toda vez que su funcionamiento fue superado por las necesidades de los locatarios y de los usuarios de la Zona Conurbada, por lo que consideramos preciso responder al interés social al cual se ciñe esta autorización.

Cabe mencionar que con el fin de dejar constancia de todas las expresiones expuestas en la reunión de esta Comisión en torno al asunto que nos ocupa, se tienen por reproducidas como parte de este dictamen en versión estenográfica que se adjunta como parte del expediente de esta acción legislativa.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Dictaminadora, considera procedente la autorización de donación solicitada, motivo por el cual sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, UN PREDIO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 4,849.59 METROS CUADRADOS, PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito en favor del Municipio de Tampico, Tamaulipas, un predio con una superficie de 4,849.59 metros cuadrados, propiedad de la Hacienda Pública Estatal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El inmueble objeto de la presente donación se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los datos siguientes: Finca No. 45392, con una superficie de 4,849.59 metros cuadrados, e identificado con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 85.30 metros con el Mercado Hidalgo, al Este en 56.82 metros con la Calle Benito Juárez, al Sur en 85.35 metros con la Avenida Ferrocarril, y al Oeste en 56.82 metros con la Calle Fray Andrés de Olmos.

**ARTÍCULO TERCERO:** El propósito de la donación es transferir el inmueble al patrimonio del Municipio de Tampico, Tamaulipas, para la construcción del proyecto denominado mercado "Benito Juárez".



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO CUARTO:** Se faculta al Gobierno del Estado para que, por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se origine con motivo del presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los gastos de escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veinte días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

**COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.**

<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS PRESIDENTE</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO SECRETARIO</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ANA MARÍA HERRERA GUEVARA VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. BELÉN ROSALES PUENTE VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO VOCAL</b>	_____	_____	_____

*HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, UN PREDIO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 4,849.59 METROS CUADRADOS, PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL.*